



Departamento de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda



Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por la presente se da traslado al acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

6. PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS MALLOS DE RIGLOS, AGÜERO Y PEÑA RUEBA (HUESCA Y ZARAGOZA)

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 31 de marzo de 2022 la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal solicita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informe relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba (en adelante, PRUG).

El Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, declaró el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba con el fin de asegurar la conservación de los valores naturales y el funcionamiento de los sistemas ecológicos mediante una gestión adecuada. Este espacio natural protegido está caracterizado por su elevado interés natural y paisajístico, constituido por formaciones geológicas singulares, con rasgos geomorfológicos notables y merecedoras de una protección especial.

Definidos en el decreto de declaración del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba los valores que justificaron su aprobación, entiende el promotor que se hace preciso desarrollar un adecuado régimen de protección mediante el correspondiente plan rector de uso y gestión, todo ello por venir así exigido en el artículo 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

El procedimiento de aprobación está regulado en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón que indica:

1. Los planes rectores de uso y gestión serán elaborados por la dirección de cada espacio natural protegido, y aprobados por decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.

2. Todos los planes se someterán al trámite de información pública, así como al de audiencia a los ayuntamientos y comarcas ubicados en el ámbito territorial del plan, y a las entidades sin fines lucrativos que persiguen la protección del medio ambiente.

3. Igualmente los planes, previamente a su aprobación, y sin perjuicio de todos aquellos exigidos conforme a la legislación vigente, deberán ser informados preceptivamente por:

- a) El patronato del espacio natural protegido al que se refieran.*
- b) El Consejo de Protección de la Naturaleza.*



c) *El Consejo Forestal de Aragón.*

d) *El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.*

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

El artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón establece en el punto 5:

5. Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta ley:

(...)

d) Emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA) los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

El artículo 15 del Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón regula las competencias del Consejo establecidas en otras leyes. En concreto, el apartado b) establece *la emisión de informes previstos en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con de aprobación de Planes Rectores de Uso y gestión según el artículo 37.3* (en la actualidad, artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón).

El carácter del informe es por tanto, preceptivo y no vinculante.

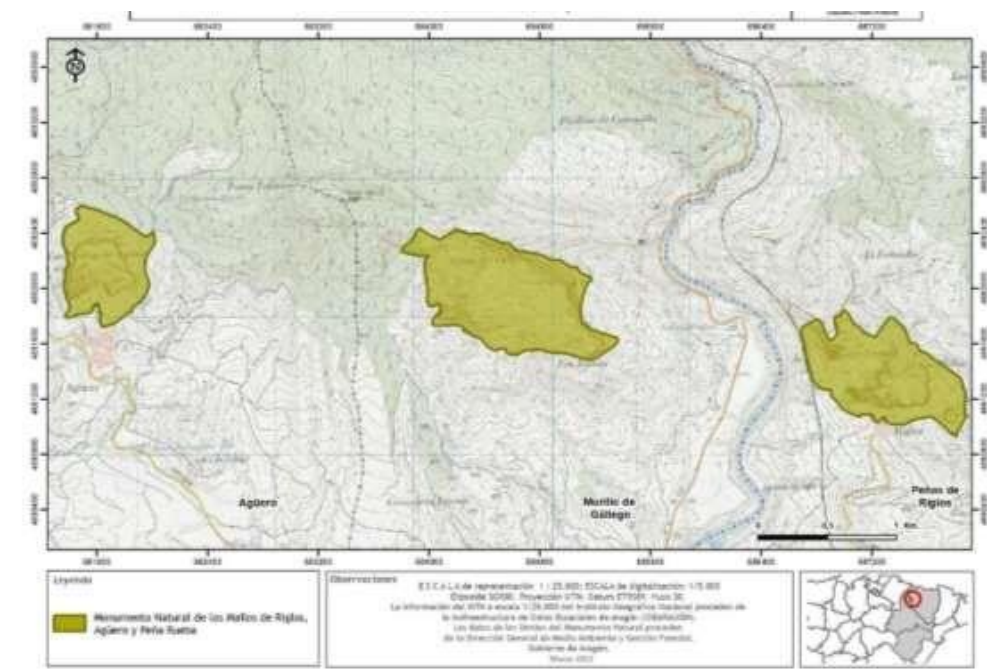
El plazo de emisión del informe por el Consejo ha sido ampliado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de fecha 7 de abril de 2022.

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

La localización geográfica y ámbito de aplicación del citado Decreto de aprobación del PRUG del espacio natural protegido se refleja en la Figura 1.



Se aporta como documentación el Proyecto de Decreto, que consta de 9 artículos, 1 disposición derogatoria, 2 disposiciones finales y un anexo que desarrolla el PRUG, con el contenido que establece el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón:

- a) Diagnóstico de la situación de los recursos naturales presentes en el espacio y de su evolución previsible.
- b) Establecimiento de los objetivos específicos a alcanzar durante el periodo de validez del plan para la conservación de los citados recursos naturales o la mejora de su estado inicial.
- c) Zonificación interna del espacio natural protegido y de su zona periférica de protección.
- d) Definición de las medidas que haya que aplicar para la consecución de los objetivos establecidos, que podrán ser:
 - 1.º Regulación de usos y régimen de autorizaciones.
 - 2.º Directrices orientadoras de actuaciones sectoriales.
 - 3.º Actuaciones de gestión.
- e) Programación de seguimiento que permita evaluar la ejecución de las medidas planificadas, la consecución de los objetivos del plan y el estado general de conservación del espacio natural protegido sobre el que se desarrolla.

El PRUG se estructura en capítulos que corresponden a los apartados del artículo 34 del citado Texto Refundido.

En el **capítulo I** de Diagnóstico se introduce que “el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba es un espacio natural protegido definido por dos características claves que influyen en su diagnóstico, zonificación y regulación, así



como en los programas que se pueden ejecutar. La primera de ellas es su limitada superficie que implica que para la gestión de algunos elementos claves se tenga que considerar un ámbito territorial más amplio y coordinar otras actuaciones de conservación. Además, se trata básicamente de medios rocosos verticales con una dificultad intrínseca para su gestión, así como una limitación de acceso.”

“La voz mallos se aplica en el vocabulario aragonés a grandes escarpes rocosos exentos o semi exentos de las laderas montañosas. En la provincia de Huesca, estas formaciones geológicas se sitúan en las Sierras Exteriores, en el contacto entre la unidad pirenaica y el valle del Ebro. Los mallos están constituidos por conglomerados que se depositaron al pie de los relieves pirenaicos de manera sincrónica con la formación de la cadena montañosa. Son una fuente de información principal sobre la historia geológica de los Pirineos ya que permite conocer la edad de la formación y deformación del relieve”.

Se continua con la descripción de los recursos naturales presentes:

- Geología y geomorfología
- Clima
- Hidrología
- Vegetación
- Fauna
- Interacción entre hombre y medio: los mallos y su paisaje

De entre los recursos naturales del espacio natural protegido se han seleccionado los objetos de conservación que focalizarán las acciones e inversiones de conservación, además de ser objeto de seguimiento y análisis periódico para adaptar la gestión a los resultados del seguimiento.

El PRUG señala como objetos de conservación prioritarios los siguientes:

Las formaciones rocosas conglomeráticas (“mallos”) de edad Oligoceno-Mioceno y el paisaje asociado a las mismas.

Hábitat de Interés Comunitario 8210 “Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica”.

Fauna: alimoche (*Neophron percnopterus*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y búho real (*Bubo bubo*).

Flora: *Petrocoptis montseratii* y *Erodium tordylioides* subsp. *Gaussonianum*.

Señala este capítulo que se han identificado como amenazas para la conservación “el efecto de la práctica de actividades deportivas al aire libre, bien sea por la concentración de practicantes en un espacio reducido, bien por las características de la actividad deportiva. El impacto de las actividades puede llegar a ser puntualmente muy intenso cuando coincide la máxima afluencia de escaladores y el período de cría de las aves que anidan en estos farallones rocosos. La frecuentación de escaladores y la creación de vías de escalada se ha incrementado en las últimas décadas. Junto a la proliferación de vías de escalada deportiva y de la equipación que lleva aparejada, se aprecia también la restauración de algunas de ellas con un mayor número de anclajes permanentes que los que había en la vía original. Además, se han detectado otras amenazas a la conservación en el ámbito del espacio protegido como son:



- *la recolección de especies amenazadas para herbarios.*
- *la filmación y fotografía de especies de fauna en momentos críticos para su desarrollo.*
- *La instalación de tirolinas u otras infraestructuras para la realización de salto base, “rope jump”, “bungee”, etc.*

En el **capítulo II**. Objetivos Generales y Específicos se integran los objetivos recogidos en el Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba, así como los objetivos de conservación recogidos en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y las medidas de gestión establecidas en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

Son objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión:

Objetivo General 1. Asegurar el mantenimiento de los procesos y la conservación de los recursos naturales: gea, flora, fauna, paisaje, mediante una gestión adecuada.

Objetivo específico 1.1. Mantener en buen estado de conservación las formaciones rocosas del espacio natural protegido.

Objetivo específico 1.2. Mantener o aumentar la presencia de especies de flora y fauna catalogada asociadas a estas formaciones geológicas.

Objetivo específico 1.3. Identificar las áreas degradadas por intensidad de usos o actividades y restaurarlas.

Objetivo específico 1.4. Mantener la calidad paisajística del entorno del Monumento Natural.

Objetivo General 2. Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y el hombre en la zona.

Objetivo específico 2.1. Evaluar la presencia e incidencia de presiones y amenazas sobre los objetos de conservación y, en su caso, disminuirla.

Objetivo específico 2.2. Identificar y definir las infraestructuras de uso público del Monumento Natural.

Objetivo General 3. Proteger y conservar el Hábitat de Interés Comunitario presente en el espacio natural protegido.

Objetivo específico 3.1. Mantener o aumentar la superficie el HIC 8210 “Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica”.

Objetivo específico 3.2. Mejorar el estado de conservación del HIC 8210 “Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica”.

Objetivo General 4. Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores geológicos, ecológicos y paisajísticos.

Objetivo específico 4.1. Favorecer el respeto al medio ambiente desde el conocimiento de su calidad y fragilidad.

Objetivo específico 4.2. Promover el desarrollo de canales de información, comunicación y participación que acerquen al visitante y población local al Monumento Natural.



Objetivo General 5. Promover el desarrollo socioeconómico de los municipios de la zona de influencia socioeconómica del Monumento Natural, favoreciendo un uso racional y sostenible de los recursos naturales.

Objetivo específico 5.1. Analizar el impacto socioeconómico del espacio natural protegido en los municipios de su área de influencia socioeconómica, y proponer medidas de actuación para optimizar el desarrollo sostenible de la misma.

Objetivo General 6. Promover la investigación y seguimiento a largo plazo de los recursos naturales.

Objetivo específico 6.1. Incrementar el conocimiento de los objetos de conservación, sobre su estado, dinámica y evolución.

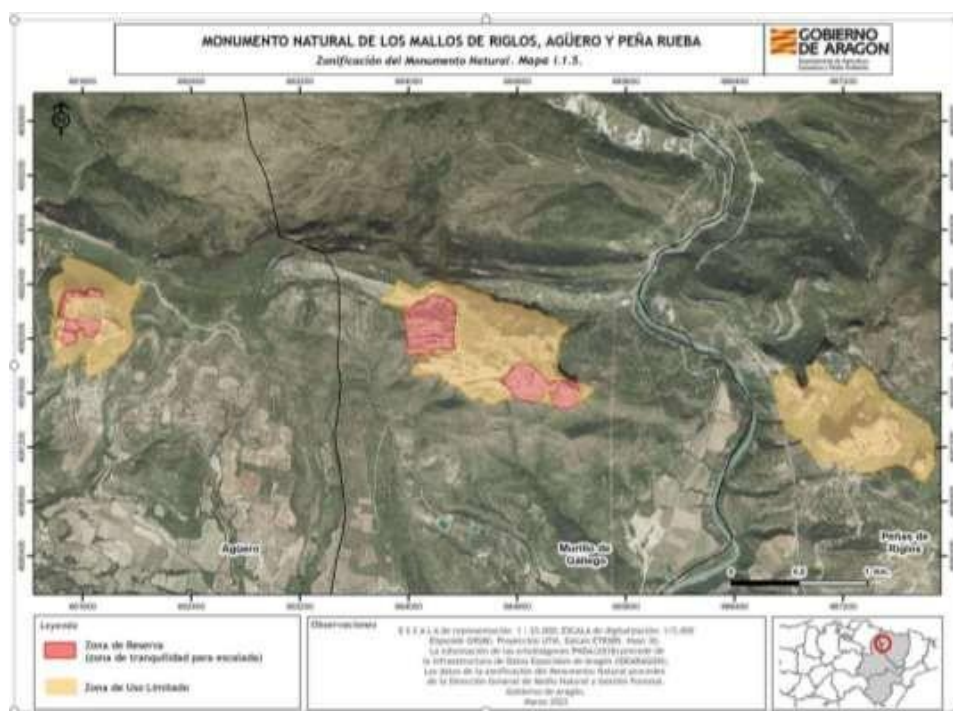
El **capítulo III** se refiere a la delimitación y zonificación. El primero describe los límites de las tres teselas que comprende el monumento natural:

La tesela de Los Mallos de Riglos, de 62,73 ha.

La tesela de los Mallos de Agüero, de 40,80 ha, y

La tesela de Peña Rueba, de 84,90 ha.

La zonificación se realiza de acuerdo con el diagnóstico del estado de conservación de los recursos naturales y la capacidad de acogida del territorio (ver Figura). Las zonas de reserva están constituidas por aquellas áreas que contienen elementos frágiles o amenazados, para cuya conservación es necesario limitar el acceso público y reducir al mínimo la acción humana sobre los mismos. En estas áreas, sólo se podrán realizar usos necesarios para su conservación, así como actividades científicas autorizadas. Las zonas de uso limitado, en las que el medio tiene una alta calidad, la conservación es compatible con la intensidad de usos actuales y un moderado impacto de visitantes.





El **capítulo IV** tiene un primer apartado de regulación normativa, en la que se determinan los usos permitidos y los prohibidos, detallados en un anexo. Se consideran permitidos los que son compatibles con la protección de los objetos de conservación, algunos de ellos sujetos a autorización de la Dirección General competente, y los segundos se reconocen incompatibles con las finalidades de protección del monumento natural. Los usos se agrupan en:

- 1.1. Usos agropecuarios y forestales.
- 1.2. Actividad cinegética.
- 1.3. Actividades mineras y energéticas.
- 1.4. Infraestructuras.
- 1.5. Instalaciones y equipamientos.
- 1.6. Accesos, circulación y estacionamiento.
- 1.7. Uso de drones y aeromodelos
- 1.8. Actividades de uso público turísticas y recreativas.
- 1.9. Escalada.
- 1.10. Actividades de uso público sociales y educativas.
- 1.11. Investigación.
- 1.12. Producciones audiovisuales y fotográficas.
- 1.13. Actividades comerciales.
- 1.14. Señalización

El segundo apartado corresponde a las Directrices Orientadoras de Actuaciones Sectoriales:

Directriz 1. Considerar prioritario el seguimiento de la dinámica geomorfológica y las afecciones de las diferentes actividades.

Directriz 2. Asegurar el mantenimiento en buen estado de conservación del medio biótico del espacio natural protegido.

Directriz 3. Considerar prioritaria, para su regeneración y restauración, aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados, degradados o contaminados a causa de la actividad a que han sido sometidos, así como aquellos donde los procesos erosivos sean intensos.

Directriz 4. Se considerará expresamente la afección a los valores paisajísticos, según lo establecido en los Mapas de Paisaje de Aragón, a la hora de establecer los criterios de autorización de los usos y actividades.

Directriz 5. Favorecer la libre evolución sin intervención del hábitat de interés comunitario 8210 y sus elementos de flora asociados.

Directriz 6. La información, interpretación y educación ambiental son pilares básicos dentro de la gestión, por lo que se promoverá el uso de los canales de comunicación más eficientes para acercarla a la sociedad (web, redes sociales, publicaciones, etc.).



Directriz 7. Los destinatarios potenciales de la interpretación y educación ambiental serán la población adulta y la población escolar, tanto visitante como local, con programas específicos para cada una de ellas.

Directriz 8. La información emitida a través de los diferentes medios de difusión existentes (publicaciones, señalización, exposiciones, información electrónica) se adaptará a los contenidos establecidos en la Fácil Lectura; el programa educativo habrá de adaptarse a las directrices del “Diseño Universal”.

Directriz 9. Los estudios e investigaciones realizadas se centrarán en la medida de lo posible en cuestiones prácticas aplicadas a la gestión.

El tercer apartado de este capítulo recoge los programas de actuaciones generados a partir de los objetivos generales y específicos:

Objetivo General 1. Asegurar el mantenimiento de los procesos y la conservación de los recursos naturales: gea, flora, fauna, paisaje, mediante una gestión adecuada.

Objetivo específico 1.1. Mantener en buen estado de conservación las formaciones rocosas del espacio natural protegido.

Actuación 1. Proporcionar a los Agentes para la Protección de la Naturaleza formación específica orientada a la protección de los objetos de conservación y al desarrollo del ejercicio de la escalada.

Objetivo específico 1.2. Mantener o aumentar la presencia de especies de flora y fauna catalogada asociadas a estas formaciones geológicas.

Actuación 2. Elaboración y puesta en marcha de un programa de seguimiento de especies de flora objeto de conservación en las zonas de reserva del Monumento Natural. Este programa de seguimiento permitirá evaluar los efectos del cambio climático sobre dichas especies de flora.

Indicador: programa de seguimiento elaborado.

Actuación 3. Elaboración y puesta en marcha de un programa de seguimiento de especies de fauna objeto de conservación en el Monumento Natural, con identificación de las perturbaciones que puedan sufrir las poblaciones.

Indicador: programa de seguimiento elaborado.

Objetivo específico 1.3. Identificar las áreas degradadas por intensidad de usos o actividades y restaurarlas.

Actuación 4. Realizar un inventario de áreas degradadas por intensidad de uso y propuesta de restauración.

Indicador: inventario realizado.

Objetivo específico 1.4. Mantener la calidad paisajística del entorno del Monumento Natural.

Actuación 5. Utilizar la información contenida en los Mapas de Paisaje de Aragón en la tramitación de solicitudes de autorización para usos o actividades que impliquen una afección paisajística de carácter definitivo al Monumento Natural.



Indicador: nº de autorizaciones que utilizan este instrumento.

Objetivo General 2. Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y el hombre en la zona.

Objetivo específico 2.1. Evaluar la presencia e incidencia de presiones y amenazas sobre los objetos de conservación y, en su caso, disminuirla.

Actuación 6. Impulsar la creación de un grupo de trabajo permanente en el seno del Patronato, con objeto de colaborar en el seguimiento de la aplicación del presente Plan Rector de Uso y Gestión en materia de escalada.

Indicador: creación del grupo de trabajo permanente.

Actuación 7. Elaboración, por parte del grupo de trabajo permanente de escalada, de un Catálogo de Buenas Prácticas en el ejercicio de la escalada en el ámbito del Monumento Natural, que tenga por objeto minimizar la posible afección al medio natural y al uso público y en el que se recojan los criterios generales para el equipamiento de los nuevos sectores de escalada que puedan llegar a autorizarse.

Indicador: elaboración del Catálogo de Buenas Prácticas en el ejercicio de la escalada.

Actuación 8. Elaboración y mantenimiento, por parte del grupo de trabajo permanente de escalada, de un inventario de los sectores y vías de escalada existentes en el ámbito del Monumento Natural, así como de sus características.

Indicador: realización de un inventario de los sectores y vías de escalada.

Actuación 9. Difundir la regulación en las zonas de escalada tanto en la web del Gobierno de Aragón como en la de la Red Natural de Aragón.

Indicador: incorporación a las páginas web.

Objetivo específico 2.2. Identificar y definir las infraestructuras de uso público del Monumento Natural.

Actuación 10. Definir la red de senderos del espacio natural protegido, identificando en su caso los que se hayan de proponer como sendero turístico de acuerdo con el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos.

Indicador: identificación y adecuación de senderos

Indicador: nº documentos propuesta de senderos turísticos.

Actuación 11. Instalar la señalización informativa sobre la normativa del espacio natural protegido y de los riesgos existentes, y asegurar su mantenimiento en buen estado.

Indicador: señales instaladas.

Indicador: informe de revisión quinquenal.

Objetivo General 3. Proteger y conservar el Hábitat de Interés Comunitario presente en el espacio natural protegido.

Objetivo específico 3.1. Mantener o aumentar la superficie el HIC 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".



Actuación 12. Señalizar la normativa de aplicación e importancia de la conservación de los enclaves definidos como zona de reserva y disminuir su accesibilidad para evitar entradas de público visitante.

Indicador: señales instaladas.

Objetivo específico 3.2. Mejorar el estado de conservación del HIC 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".

Actuación 13. Realizar un seguimiento del estado de conservación del HIC 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica, de acuerdo a una serie de indicadores.

Indicador: seguimiento realizado.

Objetivo General 4. Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores geológicos, ecológicos y paisajísticos.

Objetivo específico 4.1. Favorecer el respeto al medio ambiente desde el conocimiento de su calidad y fragilidad.

Actuación 14. Facilitar las iniciativas de voluntariado para la población local, facilitando la vinculación con su patrimonio geológico.

Indicador: nº actuaciones de voluntariado desarrolladas.

Actuación 15. Integrar este Monumento Natural en el programa educativo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Indicador: inclusión del espacio natural en el programa educativo.

Actuación 16. La promoción de iniciativas en centros educativos orientadas al voluntariado ambiental y, en concreto, al de conservación del patrimonio geológico.

Indicador: nº iniciativas incluidas.

Objetivo específico 4.2. Promover el desarrollo de canales de información, comunicación y participación que acerquen al visitante y población local al Monumento Natural.

Actuación 17. Poner en marcha iniciativas de difusión del espacio natural protegido mediante la utilización de redes sociales, así como la actualización de los datos recogidos en la web del Gobierno de Aragón y de la Red Natural de Aragón.

Indicador: nº iniciativas puestas en marcha.

Objetivo General 5. Promover el desarrollo socioeconómico de los municipios de la zona de influencia socioeconómica del Monumento Natural, favoreciendo un uso racional y sostenible de los recursos naturales.

Objetivo específico 5.1. Analizar el impacto socioeconómico del espacio natural protegido en los municipios de su área de influencia socioeconómica, y proponer medidas de actuación para optimizar el desarrollo sostenible de la misma.

Actuación 18. Realizar un estudio de evaluación de la repercusión económica del Monumento Natural, inventario de servicios disponibles y propuesta de actuaciones para favorecer el desarrollo socioeconómico sostenible en el área de influencia socioeconómica.

Indicador: estudio socioeconómico.



Objetivo General 6. Facilitar la investigación de los recursos naturales.

Objetivo específico 6.1. Incrementar el conocimiento de los objetos de conservación, sobre su estado, dinámica y evolución.

Actuación 19. Fomentar líneas de investigación del medio biótico y abiótico para mejorar el conocimiento de los objetos de conservación del espacio natural protegido.

Indicador: nº trabajos investigación.

Actuación 20. Posibilitar estudios sobre los efectos del cambio global en el Monumento Natural.

Indicador: nº trabajos investigación.

Por último, el capítulo V describe el Programa de seguimiento, que estará integrado por los seguimientos parciales de la regulación normativa, de las medidas planificadas y del programa de actuaciones descritos en el PRUG.

V. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, cabe hacer un análisis relativo a la repercusión del proyecto analizado, considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Efectos sobre la población, sistema de asentamientos y vivienda

El PRUG afectará a las poblaciones de Las Peñas de Riglos (217,9 km², 247 habitantes) y Agüero (94,16 km² y 125 habitantes) en la provincia de Huesca y Murillo de Gallego (54,71 km² y 191 habitantes) en la provincia de Zaragoza, todos ellos en la Comarca de la Hoya de Huesca.

Analizando las actuaciones y la regulación propuesta se considera que la mayor parte de las contenidas en el PRUG representan una mejora para la población de estos municipios, así como a usuarios del medio natural (deportistas, turistas, senderistas, recolectores etc.). Algunos de los programas de actuación (voluntariado local, programas educativos, investigación) pueden contribuir a fijar la población e incluso a que esta aumente, por lo que es de gran importancia que se habiliten los canales de comunicación, difusión y participación para que la población local y la del área de influencia socioeconómica sean los principales beneficiarios.

El territorio fuera de las teselas rocosas es muy reducido por lo que las limitaciones a la propiedad (más del 95 % propiedad pública) también lo son.

Efectos sobre las comunicaciones, infraestructuras de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Dentro del espacio protegido la mejora de la red viaria, el establecimiento de la red de senderos y los aparcamientos son actuaciones que el plan prevé ejecutar por lo que tanto residentes como usuarios se beneficiaran de estas actuaciones.

El PRUG prohíbe las nuevas líneas de transporte y distribución de energía, así como las nuevas redes de transporte o distribución de gas, petróleo y otros fluidos contaminantes. También la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones. Por otra parte, con la información obrante en este Servicio, reflejada en la figura, no se



tienen datos de ninguna infraestructura energética instalada, en trámite o proyecto, en el ámbito territorial afectado.



Efectos sobre los usos del suelo y actividades económicas

Son muchas las medidas del PRUG con efectos sobre los usos del suelo, que incluye la del Objetivo específico 1.3. Identificar las áreas degradadas por intensidad de usos o actividades y restaurarlas, con la Actuación 4. Realizar un inventario de áreas degradadas por intensidad de uso y propuesta de restauración. El PRUG tratade conservar los recursos naturales presentes, así como el uso social del territorio.

La mayor parte de las actuaciones del PRUG son beneficiosas en términos de diversificación y aumento del valor añadido. Los espacios naturales protegidos suponen oportunidades de empleo directas para la población local y la del área de influencia socioeconómica, así como otros efectos positivos indirectos en el comercio, la hostelería, la revalorización de la cultura, folklore y gastronomía locales. A medio plazo la mayor parte de los programas de actuaciones en los espacios protegidos contribuyen al desarrollo socioeconómico del medio rural y a la fijación de su poblaciónya que generan rentas y empleo en bioeconomía verde y economía circular.

La situación actual de las actividades socioeconómicas en los municipios del ámbito territorial del PRUG se refleja en la siguiente tabla:

Municipio	Sector agrícola	Sector Industrial	Sector Construcción	Sector Servicios
Agüero	19,05%	0%	14,29%	66,67%
Murillo de Gállego	6,69 %	0%	11,50%	58,25 %



Las Peñas de Riglos	12,31%	41,04%	25,67%	30,97%
---------------------	--------	--------	--------	--------

Tabla.- Afiliaciones a la Seguridad Social. (Fuente: IAEST 2020).

El PRUG plantea como objetivo específico 5.1. promover el desarrollo socioeconómico de la zona de influencia socioeconómica del monumento natural e incluye como actuación el realizar un estudio de evaluación de la repercusión económica del monumento natural, inventario de servicios y propuesta de actuaciones para favorecer dicho desarrollo.

Efectos sobre el uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y paisaje

El PRUG contiene una regulación amplia de los usos actuales con el objetivo de conservar los recursos naturales y el paisaje del monumento natural. La conservación y/o restauración del patrimonio geológico y de la biodiversidad tendrá efectos muy positivos sobre estos elementos del sistema territorial.

Otro de los efectos será la ampliación del conocimiento del patrimonio natural a través del fomento de las líneas de investigación del medio biótico y abiótico para mejorar el conocimiento de los objetos de conservación del espacio natural protegido, así como posibilitar estudios sobre los efectos del cambio global en el monumento natural.

El mantenimiento de la calidad paisajística del entorno del monumento natural se materializa en el objetivo específico 1.4. y la actuación 5, que indica que se utilizará la información contenida en los Mapas de Paisaje de Aragón, en la tramitación de solicitudes de autorización para usos o actividades que impliquen una afección paisajística de carácter definitivo al Monumento Natural. Este mismo aspecto aparece reflejado en las Directrices Sectoriales (Directriz 4).

Se considera que el programa de actuaciones, en conjunto, contribuirá positivamente a la mejora de algunos aspectos del medio natural y del paisaje, aunque este aspecto debería ser evaluado y analizado para cada objeto de conservación en concreto. La creación de grupos de trabajo sobre algunas de las actividades deportivas de mayor impacto, así como la elaboración del Catálogo de Buenas Prácticas para el ejercicio de la escalada pueden contribuir a reducir las amenazas sobre los recursos naturales a que se hace referencia en el diagnóstico del PRUG.

Se considera muy positiva la inclusión de un programa de seguimiento cuyos resultados se adapten a la gestión cotidiana del espacio y a la futura revisión del PRUG.

Efectos sobre el uso, sostenibilidad y conservación del patrimonio cultural

No se aportan datos sobre el patrimonio cultural.

(...) Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 26 miembros que asisten en este momento a la sesión,

ACUERDA:



I.- Informar favorablemente la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba por entender que está alineada con los Objetivos 11.1. Optimizar la gestión de los recursos naturales. Desarrollar planes para la conservación de los espacios naturales protegidos, ordenación y gestión de montes, lucha contra los incendios forestales, conservación de especies de flora y fauna y sus hábitats, fomento de la Red Natura 2000, etc. y 11.2. Integración de las limitaciones del relieve en el desarrollo territorial del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

II.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Ana Guiral Arija